

**CERTIFICACIÓN PARA OTRO CUIDADOR PRIMARIO**

Este formulario debe ser completado por un profesional legal, médico o de servicios sociales certificando el estatus de una persona como "otro cuidador primario" de un menor de edad. Toda la información provista en este documento puede ser verificada después que el niño se haya matriculado en las Escuelas Públicas del Distrito de Columbia, en una escuela pública autónoma del Distrito de Columbia o en otra escuela que provea servicios educativos financiados por el Distrito de Columbia.

"Otro cuidador primario" es una persona que no sea un padre o custodio legal o tutor que es el proveedor primario de atención y apoyo a un niño que reside con él o ella, y cuyo padre, custodio o tutor es incapaz de proveer dicha atención y dicho apoyo. A los efectos de este formulario, "un padre es incapaz de proveer atención y apoyo" a un niño si una de las condiciones descritas en las casillas de más abajo se aplica. Una persona que busca matricular al estudiante como "otro cuidador primario" deberá proveer documentación, como este formulario, que establezca su estatus como "otro cuidador primario", así como documentación que establezca su estatus de residencia como lo requieren las leyes y los reglamentos del Distrito de Columbia.

Yo, _____, estoy empleado(a) por _____, ubicado en

_____, y certifico por el presente que _____,

quien reside en _____, es el otro cuidador primario de _____,

quien reside en _____.

A mi leal saber y entender, el padre o madre, el custodio designado por la corte o el tutor del niño no puede proveer atención y apoyo al niño, porque el padre, el custodio designado por la corte o el tutor (marque lo que corresponda):

☐ ha abandonado al niño

☐ está encarcelado

☐ no vive con el niño debido a negligencia y/o abuso

☐ ha fallecido

☐ padece de una grave enfermedad

☐ está en el servicio militar activo

☐ Otra razón (Por favor, especifique): _____

Mi relación con _____ es la de _____.

(Nombre del niño o cuidador)

(Especifique)

Yo declaro solemnemente bajo juramento que el contenido y la información que preceden son verídicos a mi leal saber y entender.

Firma del Profesional que Certifica _____ Fecha _____

Nombre Impreso: _____ Título: _____

Organización: _____ Teléfono de contacto: _____

Sanciones por proveer información falsa:

Cualquier persona, incluyendo cualquier funcionario de las escuelas públicas o las escuelas públicas autónomas del Distrito de Columbia, que en pleno conocimiento provea información falsa a un funcionario público en relación con la verificación de residencia de un estudiante estará sujeta al pago retroactivo del costo de matrícula y al pago de una multa de no más de \$2,000 o encarcelamiento por no más de 90 días, pero no ambos, la multa y el encarcelamiento, de conformidad con la Ley de Matrícula de No Residentes del Distrito de Columbia, aprobada el 8 de septiembre de 1960 y enmendada por la Ley Enmienda de Prevención de Fraude en la Residencia de Estudiantes de las Escuelas Públicas y las Escuelas Públicas Autónomas del Distrito de Columbia del 2012 (Código del DC Sección 38-312). El caso de cualquiera de estas personas se puede remitir a la Oficina del Procurador General por la Oficina del Superintendente de Educación del Estado.

NOTA: "Niño" y "Padre" en este documento se refieren a ambos sexos.